

Madrid y América en la Edad Moderna: una revisión historiográfica. II

M.^a ELISA MARTÍNEZ DE VEGA

APORTACIONES MADRILEÑAS AL DERECHO INDIANO

No existe actualmente ningún trabajo de conjunto en que, con amplia visión, se exponga en todos sus múltiples aspectos la historia del proceso recopilador. Las exposiciones más amplias y aceptables siguen siendo las de Levene¹ y Torre Revello² o el clásico libro de Ernesto Schäfer *El Consejo Real y Supremo de Indias*. Al profesor Juan Manzano debemos un extenso estudio sobre el proceso recopilador, basado en el examen directo de las fuentes y en la investigación archivística, que es obra fundamental en estos temas y, aunque de elaboración colectiva, coherente y sistemática. Estudia, de forma clara y definitiva, el proceso codificador más intrincado e interesante de nuestra historia jurídica: los antecedentes de la *Recopilación Indiana* de Carlos II. No se limitó el autor a aceptar, sin más ni más, las conclusiones formuladas por anteriores especialistas; antes al contrario, volviendo una vez más sobre el conjunto de la documentación exhumada por sus predecesores, incorporó el rico arsenal acumulado por él mismo tras varios años de incesantes búsquedas por bibliotecas y archivos españoles para, así, tratar de componer el intrincado proceso recopilador indiano, bastante confuso hasta su tiempo³.

Los distintos autores de valiosas monografías sobre el proceso recopila-

¹ R. Levene, *Introducción a la Historia del Derecho Indiano*, Buenos Aires, 1924, 241-342.

² J. Torre Revello, *Noticias históricas sobre la 'Recopilación' de Indias*, Buenos Aires, 1929.

³ J. Manzano y Manzano, *Historia de las Recopilaciones de Indias*, Centro de Estudios «Juan de la Rosa», Málaga, 1981.

dor han estado, a menudo, empero, más atentos al examen de las incidencias por que atravesó —puramente anecdóticas, por otra parte— o al de cuestiones de carácter erudito, que al de las orientaciones, métodos y resultados de los diferentes intentos. Conocida es, al menos en sus líneas generales, la labor de recopilación de las leyes dictadas por el Rey y el *Consejo de Indias* para el Nuevo Mundo. La legislación emanada del poder central atrajo de manera preferente la atención del *Consejo* y de los juristas durante toda la época en que España dominó en América. Máxima autoridad en la materia es el profesor García-Gallo, cuyos estudios, de 1944 a 1972, fueron publicados conjuntamente gracias a la iniciativa del Departamento de Historia del Derecho del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos que, de esta manera, quiso asociarse a las tareas del *III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, celebrado en Madrid del 17 al 23 de enero de 1972 ⁴.

Resulta bastante difícil resaltar las aportaciones madrileñas a la legislación americana, pues, con ser notables, no han sido objeto de estudio sistemático por historiador alguno. No faltan, eso sí, monografías que estudien pormenorizadamente alguna de las más importantes contribuciones que Madrid hizo al Derecho en general y al indiano en particular. Lo primero que habría que destacar sería el significado de las *Leyes de Indias*, cuyos preceptos nacen con vitalidad asegurada y llegan a ser perdurables a través de los tiempos. La concepción del poder sobre el imperio colonial, como una dominación jurídica fue, ante todo y sobre todo, la obra secular e impersonal del *Consejo de Indias*. Únicamente la permanencia y la primacía de la institución explican la fijeza del criterio, la constancia del rumbo, el predominio de los métodos jurídicos y la sistematización total de la obra. La legislación de Indias tendió por ello, a crear más que a conservar, a dar vida más que a retener ⁵.

El sentido españolista iniciado por Carlos I se afirma vigoroso en Felipe II, quien dará una tácita e inequívoca definición de la Metrópoli vinculada en los reinos antiguos y centralizada, política y administrativamente, desde 1561, en Madrid. Las aportaciones del período borbónico no son pequeñas, entre otras muchas se manifiesta un sentido del poder personal frente al poder colegiado vigente en la etapa predecesora. El influjo va a ser notoriamente beneficioso, pero más que en la legislación escrita, en la realidad del Gobierno, bajo la política pacifista de Fernando VI o ilustrada y progresista de Carlos III; políticas que se traman, organizan y proyectan desde esa recíproca relación, estrecha relación entre Madrid y la realidad americana. Esta, a tenor de su desarrollo y evolución programática hará necesario e inevitable crear o cambiar los programas legislativos concebidos «en» y «desde» Ma-

⁴ A. García-Gallo, *Estudios de Historia del Derecho Indiano*, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1972.

⁵ N. Alcalá-Zamora y Torres, *Nuevas reflexiones sobre las Leyes de Indias*, Porrúa, México, 1980.

drid, pero proyectados al otro lado del Atlántico. Se comprende así que, eclipsadas las Cortes castellanas por la implantación de una Monarquía autoritaria, absoluta en cierto modo, su reemplazante y competidor, el *Consejo de Indias*, lleno de atribuciones efectivas y en crecimiento constante, sea el principal elemento no sólo de gobierno, sino también verdadera fuente para la redacción del Derecho de Indias.

La labor legislativa la inician los consejeros del Rey con las *Leyes* de 1512 y 1513, en las que, mediante el articulado más minucioso se trató de dar forma al presupuesto teórico de compatibilidad entre servidumbre «cualificada» y libertad del indio. El resultado práctico en las Indias fue un auténtico fracaso; se trató, en opinión del profesor y académico Pérez de Tudela de una «fórmula que partía y se desenvolvía dentro de una absoluta fe en la eficacia del Derecho positivo y dentro también de un absoluto desconocimiento de los presupuestos más elementales para el desenvolvimiento de una vida política»⁶.

El plan, ideado por Cisneros en Madrid, para llevar a cabo la «Reformación de las Indias», tomaba como premisa lo estipulado en 1512, es decir, la de que los indios eran libres, pero también admitía la posibilidad de que permanecieran sometidos al régimen de la encomienda, aunque, eso sí, una encomienda pulimentada en la medida de lo posible. Con Bartolomé de Las Casas se inicia un período que representa, en síntesis, un comienzo de politización del problema indiano; a él le sucede otro, entre los años 1521 y 1542 de extraordinaria actividad legislativa. Las *Leyes Nuevas* reflejaron fielmente, en el eclecticismo de sus disposiciones, el clima general que se había llegado a crear en torno a la cuestión de los *justos títulos*⁷. No obstante la contienda entre Las Casas y Sepúlveda, la solución estuvo en las manos de un jurista práctico, Gregorio López, con la preocupación por convertir la entrada y poblamiento en nuevas tierras —borrado ya el término «conquista»— en una empresa de atracción pacífica que abriera el camino a los misioneros. Este planteamiento ya no conocerá regresiones e informará el gran cuerpo de *Ordenanzas de Descubrimiento y Población* de 1573, obra del insigne codificador y Presidente del *Consejo de Indias*, Juan de Ovando. Ovando desempeñará su labor en Madrid; allí visita al *Consejo de Indias* y allí prepara sus *Ordenanzas*. Actúa en este sentido como un político científico que ayudará a forjar

⁶ J. Pérez de Tudela y Bueso, «Ideas jurídicas y realizaciones políticas en la Historia Indiana», *Colonización española de América del Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria*, XIII, Madrid, 1960-61, 137-171.

⁷ El *Anuario de Estudios Americanos* publicó la *Reproducción de las Leyes Nuevas 1542-1543* que hizo Antonio Muro Orejón de los ejemplares existentes en la Sección de *Patronato real* del *Archivo General de Indias* de Sevilla. Reproducción fidedigna y con comentarios del propio Muro Orejón. Y el *Seminario Interdisciplinar sobre Iberoamérica en el V Centenario del Descubrimiento* publicó también, en Madrid, en 1988 un estudio de Pereña acerca de «La polémica intelectual sobre la conquista», en *Descubrimiento y Fundación de los Reinos de Indias (1475-1560)*, 313-323.

la España Imperial. Se trata no de una mera recopilación, sino de la redacción de un auténtico código, completo y orgánico. Lo poco que de él llegó a convertirse en ley —*Las Ordenanzas del Consejo de Indias, de descripciones, de nuevos planteamientos y poblaciones y del Real Patronato*— rigió prácticamente inalterado hasta el final de la dominación española en América.

Por estas mismas fechas, Alonso de Zorita remitía su *Recopilación de las Leyes de Indias* a Felipe II, en Madrid ⁸. El original, a su vez, se encuentra en la Biblioteca de Palacio de Madrid ⁹ y dio a conocer su existencia el profesor Manuel Serrano Sanz en 1909. También se ha ocupado de la obra de Zorita Juan Manzano y Manzano quien hizo, sin éxito, un proyecto para publicarla. La versión paleográfica y edición crítica corrió a cargo de la doctora Beatriz Bernal, quien publicó en 1974, en México, los resultados de su estudio. Más recientemente el famoso jurista García-Gallo se ha ocupado del tema en *La Recopilación de las Leyes de Indias de Alonso de Zorita* ¹⁰. Al haber comenzado la obra codificadora de Ovando, la de Zorita fue archivada, sin embargo, a pesar de sus deficiencias, supuso un muy importante trabajo en las tareas recopiladoras, aunque sin transcendencia. Con la muerte del Presidente del *Consejo de Indias*, el 8 de septiembre de 1575, quedaron también truncadas todas las esperanzas de llegar a codificar el Derecho Indiano; más, en los últimos años del siglo xvi, contribuyó a solucionar el problema de forma decisiva Diego de Encinas.

Diego de Encinas había nacido en Pamplona, sin embargo en 1550 abandona el hogar paterno y se traslada a Madrid donde residirá por más de cuarenta y cinco años. Oficial Mayor de la Escribanía de Cámara del *Consejo Real y Supremo de las Indias*, fue encargado por el propio *Consejo* de recopilar las cédulas y disposiciones referentes a toda clase de asuntos, antiguas y modernas, vigentes y derogadas. Este madrileño de adopción trabajó en su obra durante catorce años, en el *Consejo de Indias*, instalado desde 1561 en el ángulo noroeste del recién reconstruido alcázar moro de Madrid. Una vez terminada, la presentó al *Consejo* —lo que debió ocurrir en diciembre de 1595—. Constituyó en fin una selección de disposiciones dictadas por el Rey para las Indias, a pesar de los proyectos iniciales mucho más pretenciosos ¹¹. Alfonso García-Gallo es el responsable de una reproducción facsimilar de

⁸ A. de Zorita, *Leyes y Ordenanzas Reales de las Indias del mar Océano por las cuales primeramente se han de librar todos los pleitos civiles y criminales de aquellas partes, y lo que por ellos no estuviere determinado se ha de librar por las Leyes y Ordenanzas de los Reinos de Castilla*, Madrid, 1574.

⁹ *Ibidem*, Biblioteca de Palacio. Mss. 1.813, en 373 folios, Madrid.

¹⁰ A. García-Gallo, «La Recopilación de las Leyes de Indias de Alonso de Zorita», *Los orígenes españoles de las Instituciones Americanas. Estudios de Derecho Indiano*, Madrid, 1987, 120-130.

¹¹ Los datos biográficos de Encinas se encuentran en el Archivo General de Indias. *Contratación*, 723.

El Cedulario Indiano, recopilado por Diego de Encinas¹². La *Recopilación* de Encinas vino a hacer innecesario en la práctica, en el despacho ordinario de los asuntos, el manejo de los registros cedularios ya que en ella estaba recogido lo más interesante de estos y la comodidad de disponer de varios ejemplares facilitaba aún más el manejo.

Si con Juan de Ovando, el Derecho Indiano se orientaba hacia su madurez, esta será alcanzada a principios de siglo xvii; a partir de 1614 «el Derecho Indiano se emancipa y adquiere su propia entidad»¹³, pero esta autonomía, para que realmente lo sea, exige concebir el derecho Indiano como un sistema que se comprenda por sí mismo. Será un hijo ilustre de la Universidad de Salamanca, pero madrileño de nacimiento, Juan de Solórzano Pereira, quien se encargará de conseguirlo. De figura tan emblemática se encargaron numerosos investigadores que estudian, bien sus datos biográficos, bien su obra. Ofrecer al lector una relación de todos ellos sería prolijo, por lo que optamos por reseñar sólo los más significativos. En fechas tempranas de la historiografía del siglo xx ya se ocupó del jurista madrileño Torre Revello¹⁴, a su trabajo siguió el de Lohmann Villena¹⁵. Muchas son las ediciones que de la obra de Pereira se hicieron, varias en el siglo xviii, en Madrid y Amberes. Pero en el siglo xx merece la pena destacar la de 1930, con un estudio preliminar de José María Ots Capdequí; la de 1947, también madrileña, que es una reproducción de la publicada en 1930 por la Compañía Iberoamericana de Publicaciones y que ofrece una *Antología* de la obra de Solórzano, seleccionada y prologada por Luis García Arias. Sin embargo la más reciente ha sido publicada en Madrid, en 1972, con un estudio preliminar de Miguel Ángel Ochoa Brun. Para los manuscritos de Solórzano podemos consultar a Bartolomé José Gallardo¹⁶. No resulta fácil trazar una biografía completa de

¹² A. García-Gallo, *El Cedulario Indiano recopilado por Diego de Encinas*. Reproducción facsímil de la edición única de 1596, Instituto de Cultura Hispánica, Madrid, 1945-46. Se utilizó para esta edición el ejemplar existente en la Biblioteca Nacional de Madrid y a los cuatro volúmenes del *Cedulario*, García-Gallo añadió un quinto con su estudio del mismo. En él se recogen los escasos datos que acerca de Diego de Encinas y su trabajo se hallaban dispersos en archivos y obras impresas; se investigan sus fuentes, se atiende a la técnica del trabajo y a la forma cómo aquellas son seleccionadas y utilizadas, se estudia el plan que presenta la obra, lo que significa en el largo proceso de recopilación del Derecho Indiano y, por último, se atiende a la influencia que la obra tuvo en tiempos posteriores, tanto al ser utilizada por los autores de los distintos proyectos de recopilación del siglo xviii, como en la práctica del gobierno y las Audiencias y en los principales tratadistas del Derecho Indiano.

¹³ A. García-Gallo, «Problemas metodológicos de la Historia del Derecho Indiano», *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, 18, 1967.

¹⁴ A. Torre Revello, *Ensayo biográfico sobre Juan de Solórzano Pereira*, Buenos Aires, 1929.

¹⁵ G. Lohmann Villena, «Un opúsculo desconocido de Solórzano Pereira», *Anuario de Estudios Americanos*, II. Sevilla, 1950, 269-277.

¹⁶ B. J. Gallardo, *Ensayos de una biblioteca española de libros raros y curiosos*, Madrid, 1886-1889. En esta edición aparece la lista de los manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid. De los de Solórzano hay una copia en la Sección de Manuscritos de la Biblioteca del

Juan de Solórzano; se ignora mucho de su vida y por ello todavía no ha surgido un verdadero estudio biográfico de este jurista del siglo XVII. La fuente primordial de su biografía es el *Memorial o discurso informativo, jurídico, histórico, político de los derechos, honores y preeminencias y otras cosas que se deben dar y guardar a los consejeros honorarios y jubilados*, Madrid, 1642, del propio Solórzano. En el *Memorial* se basó Torre Revello para publicar un estudio complementario al suyo anteriormente citado¹⁷. Se ocupan también de la vida de Solórzano, con mayor o menor extensión, Francisco Javier Ayala¹⁸, Ricardo Levene¹⁹, Santiago Magariños²⁰, Miguel Angel Ochoa Brun²¹ y Márquez Guerrero²². Sin embargo, Malagón y Ots Capdequí publicaron un libro breve pero altamente clarificador de la obra de Pereira²³ y García-Gallo dedica al eminente jurista del Seiscientos su trabajo *La Universidad de Salamanca en la formación del Derecho Indiano*, presentado al III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, celebrado en Madrid del 19 al 23 de enero de 1972²⁴.

La *Recopilación de las Leyes de Indias* de 1680 ocupa un puesto destacado en la ordenación político-jurídica del siglo XVII. En suelo americano se constituyó indudablemente en una guía segura para que los letrados y funcionarios pudieran resolver los problemas que se presentaban, en concordancia con el criterio real. En ella vemos, decretado en Madrid, un esbozo de división de funciones, de gobierno y judiciales, entre Virreyes y Audiencias. Sin embargo, la voz de Madrid se hace sentir en otras muchas disposiciones, en materia religiosa y económica o en el principio de protección y favor hacia los indios que domina toda la obra así como en las nociones de derecho procesal²⁵. Pero la masa o conjunto de preceptos mayor incomparablemente por el volumen, inferior sin duda en el rango, está constituida por una legislación que articula con el sistema administrativo, asienta, regula y asegura los ingresos de la Hacienda pública, modela y condiciona la industria y tiene por

Congreso de Estados Unidos; véase P. Gayangos, *Manuscripts in the Spanish Language in The British Museum*, Londres, 1875-1893.

¹⁷ Torre Revello, «Juan de Solórzano Pereira. Nuevos datos para su biografía», *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, XVII, Buenos Aires, 1933-34.

¹⁸ F. J. Ayala, *Ideas políticas de Juan de Solórzano Pereira*, Sevilla, 1946, 39-57.

¹⁹ R. Levene, *Tercer Centenario de la «Política Indiana» de Juan de Solórzano Pereira*, Buenos Aires, 1948.

²⁰ S. Magariños, «La formación intelectual de don Juan de Solórzano Pereira», *Revista de Indias*, I, Madrid, 1940, 237-239.

²¹ M. A. Ochoa Brun, «Vida, obra y doctrina de Juan de Solórzano Pereira». Estudio preliminar a la *Política Indiana*, t. CCUII, BAE, Madrid, 1972, ts. I, XI-LXVII.

²² J. Márquez Guerrero, *Los magistrados españoles en la empresa de América*, Alcoy, 1951.

²³ Malagón y Ots Capdequí, *Solórzano y la «Política Indiana»*, FCE, México, 1965.

²⁴ A. García-Gallo, «La Universidad de Salamanca en la formación del Derecho Indiano», *Actas y Estudios*, III Congreso de Historia del Derecho Indiano, Madrid, 1973, 77-99.

²⁵ El derecho procesal adquirió un desarrollo extraordinario en la legislación de Indias, llena varios títulos y la casi totalidad de algunos libros.

principal objetivo el comercio. La organización de todo este entramado es dilatada y varia, en lo territorial desde Madrid donde se conserva el mando, desde Sevilla donde se ejerce, hasta Filipinas donde termina la red que se desenvuelve en América y tiene escalas en Canarias y Cádiz, y abarca la inmensidad del imperio. Por último, en la *Recopilación de 1680* encontramos la solución definitiva al problema de los justos títulos, que tan intensos debates provocara en el siglo precedente ²⁶. La norma fundamental incluida en la *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* destaca categóricamente el título otorgado por Alejandro VI, que, en realidad, nunca había sido abandonado. Ricardo Zorraquín sostiene la tesis de que esa norma fue nuevamente redactada para la *Recopilación*, aunque se fundamenta en la postura tradicional de la Monarquía.

Ninguna obra recopiladora oficial y general vuelve a hacer acto de presencia en la vida jurídica indiana después de 1680. Con la Emancipación, las *Leyes de Indias* fueron afectadas por una especie de total y tácita derogación. Sin embargo el Derecho de los religiosos, tan importante en América, es objeto de diferentes tratados. Pedro Murillo Velarde publica en Madrid en 1743, 1763 y 1791 un *Cursus iuris canonici Hispani et Indici* y el jesuita Domingo Muriel publica una exposición de los preceptos canónicos y del derecho eclesiástico en sus *Fasti Novi Orbis*. A fines del siglo XVIII se les suma la obra del franciscano Pedro José Parras sobre el *Gobierno de los regulares de la América*, publicado en Madrid en 1783. Al lado de estos tratados generales se encuentran numerosos escritos sobre problemas concretos. Sobre el posible cambio de la regulación comercial y su repercusión en el sistema hacendístico se ocupa en 1797 Rafael Antúnez y Acevedo y Francisco Javier Gamboa publica también en Madrid, en 1761 sus *Comentarios a las Ordenanzas de minas*, un estudio sobre el régimen de algunos de los principales centros de explotación. Al ser la organización judicial americana la misma que la existente en España no ofrece particularidades dignas de consideración especial, se examina en los tratados generales y en los comentarios de la Legislación de Indias. Las obras de Larriategui, Martínez y Elizondo, en la segunda mitad del XVIII, son fundamentales y todas ellas ven la luz en la capital del Reino.

Para concluir, debemos mencionar asimismo los extractos de la *Recopilación*, elaborados por S. Sánchez con las leyes publicadas bajo los reinados de Carlos III y Carlos IV ²⁷. Los proyectos de legislación acometidos después de 1680 son estudiados ampliamente por Antonio Muro Orejón a finales de los

²⁶ Véase R. Zorraquín Becu, «Los justos títulos en la Recopilación de 1680», en *Justicia, Sociedad y Economía en la América Española (siglos XVI-XVII y XVIII)*, III Centenario de la Promulgación de la «Recopilación de las Leyes de Indias», Valladolid, 1983, 147-164.

²⁷ S. Sánchez, *Extracto puntual de todas las pragmáticas, cédulas, provisiones... publicadas en el reinado de Carlos III*, Madrid, 1776-78, 2 vols. y *Extracto puntual de todas las pragmáticas, cédulas, provisiones... publicadas durante el reinado de Carlos IV*, Madrid, 1794, 3 vols.

años veinte del presente siglo, por lo cual sus conclusiones deben ser consideradas pioneras en la materia ²⁸ y José María Mariluz Urquijo reeditó el *Catálogo de Reales Cédulas posteriores a la Recopilación*, que en su día editara en Lima (Perú, 1819) fray Juan Matraya Ricci ²⁹.

En cuanto al *Derecho Internacional* es fundamental la obra de Ricardo Zorraquín Becú ³⁰. El sistema internacional creado por Indias tuvo tres fuentes principales de carácter muy diverso: las Bulas Pontificias de 1493, (en parte modificadas por el Tratado de Tordesillas), la ocupación territorial con sus naturales consecuencias jurídicas y los convenios internacionales que fijaron la condición de aquellas en el mundo de Occidente. La primera de estas fuentes provenía del Derecho y la política de la Santa Sede; la segunda derivaba de principios romanistas que se aplicaron para regular los descubrimientos y conquistas de las naciones europeas; y la tercera surgió como consecuencia del desarrollo alcanzado por el Derecho Internacional desde mediados del siglo xvii. El trabajo de Ricardo Zorraquín se propone unos objetivos tan amplios como estudiar los antecedentes, los fundamentos, el contenido y los resultados de este triple conjunto de normas que formaron un sistema específicamente hispanoamericano antes de la Emancipación. Creemos que —excepción hecha de los estudios parciales que sí son numerosos— muy poco se ha hecho para presentar una visión de conjunto del mismo. El autor abre pues el camino, el camino de reconstruir ese sistema, como contribución al análisis de un aspecto apenas considerado de la Historia Jurídica Indiana.

Los tratados, firmados en Madrid y Utrech al finalizar la Guerra de Sucesión española, permitieron a Felipe V asegurar mejor la intangibilidad de su Imperio colonial. En efecto, en Madrid, el 27 de marzo de 1713, Inglaterra se comprometió a «promulgar desde luego las más severas prohibiciones y debajo de las más rigurosas penas a todos sus súbditos, a fin de que ningún navío de la nación inglesa se atreva a pasar a la mar del Sud ni a trabajar en otro paraje alguno de las Indias españolas, excepto solamente los de la Compañía de asiento de negros» ³¹. Madrid proporcionó, pues, un principio jurídico internacional cuyas cláusulas relativas a la navegación y al comercio fueron posteriormente ratificadas en la capital de la Monarquía, 13 de junio de 1721, en Sevilla, el 9 de noviembre de 1729, y en Aquisgrán, el 20 de octubre

²⁸ A. Muro Orejón, *El nuevo Código de las Leyes de Indias. Proyectos de recopilación legislativa posteriores a 1680*, Madrid, 1929.

²⁹ Fray J. Matraya Ricci, *El moralista filalético americano... que incluye un Catálogo de Reales Cédulas dictadas con posterioridad a la «Recopilación» de 1680*, Lima, 1819. Nueva edición del *Catálogo* por J. M. Mariluz Urquijo en Buenos Aires, 1978.

³⁰ R. Zorraquín Becu, «Esquema del Derecho Internacional de Indias», *Anuario de Estudios Americanos*, XXXII, Sevilla, 1975, 573-597.

³¹ Véase C. Calvo, *Colección completa de los tratados, convenciones, capitulaciones, armisticios y otros actos diplomáticos de todos los Estados de América Latina*, París, 1862.

de 1748³². De esta manera Madrid, en España, sosteniendo una misma política a lo largo de tres siglos y, a pesar del dominio de los mares que ejercía Inglaterra, logró preservar los principios que habían establecido las *Bulas Alejandrinas*, que luego fueron normas fundamentales del derecho indiano y que se afianzaron mediante la doctrina internacional protectora de la posesión efectiva de los territorios.

SOCIEDAD

Una publicación reciente, en el marco de las *Colecciones Mapfre América* 92, en conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, cuyo autor es Francisco Castrillo Mazerés, recogiendo datos proporcionados por estudios anteriores³³, nos revela los siguientes datos³⁴: Madrid figura en la primera mitad del siglo XVI entre las diez localidades españolas que superan la cifra de cincuenta emigrantes a América para el trienio 1535-1538. Curiosamente, pasada la fiebre migratoria de los primeros años de la conquista, va disminuyendo el número de pasajeros procedentes de núcleos importantes —especialmente en Sevilla— en beneficio de ciudades de menor personalidad como Granada, Madrid o Avila. En los años 1560-1566, Madrid ya ocupa la cuarta posición —después de Sevilla, Toledo y Salamanca—, con una cifra de 82 pasajeros y en el decenio 1567-1577, Madrid ocupa el segundo lugar, aunque la cifra de 63 madrileños que emigran a América en esas fechas sea insignificante comparativamente con los 1.003 sevillanos que lo hacen en el mismo lapso cronológico; Madrid se sitúa por primera vez después de Sevilla.

Asimismo, José Valverde Madrid nos proporciona una detallada relación de todos los pasajeros madrileños a Indias en los siglos XVI y XVII con sendos trabajos, «Madrileños en América en el siglo XVI», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Madrid, 1992, XXXI, 273-295, y «Madrileños en América en el siglo XVII». *Historia y Documentación notarial. El Madrid del Siglo de Oro*. Jornadas dirigidas y coordinadas por Antonio Eiras Roel. Madrid, 1992, 139-183. Sabemos por estas obras que hubo varios virreyes madrileños, más de un centenar de gobernadores y capitanes generales; cincuenta obispos y un número incontable de doctrinarios o evangelizadores que

³² A. del Cantillo, *Tratados, convenios y declaraciones de paz y de comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón*, Madrid, 1843, p. 402.

³³ C. Bermúdez Plata, *Catálogo de Pasajeros a Indias durante los siglos XVI-XVII y XVIII*, vols. I-II y III, AGI, Sevilla, 1940-42; M. C. Galbis Díez y L. Rómera Iruela, *Catálogo de Pasajeros a Indias en los siglos XVI-XVII y XVIII*, vols. IV a VIII, AGI, Sevilla, 1980-86; M. Mörner, «La emigración española al Nuevo Mundo antes de 1810. Un informe del estado de la investigación», *Anuario de Estudios Americanos*, XXXII, Sevilla, 1975, 44-132.

³⁴ F. Castrillo Mazerés, *El soldado de la conquista*, Mapfre América, Madrid, 1992, 82-87.

hicieron vocabularios de lenguas indígenas y tomaron parte activa en el proceso colonizador. Estos datos nos revelan que la representación madrileña no puede ni debe ser desdeñada: eso sí, falta un estudio en profundidad para reconstruir su origen social y el nivel económico de estos pobladores de Madrid en el Nuevo Mundo, semejante al que hiciera Peter Boyd-Bowman para el conjunto de la población española en los años 1540-1579³⁵.

Como obras generales sobre la sociedad indiana siguen resultando válidas las de Richard Konetzke³⁶ y Guillermo Céspedes del Castillo³⁷. Si el siglo XVI fue el siglo de la expansión, el siglo XVII americano es el siglo del progreso del criollismo, fruto del asentamiento y de las raíces que echaron las familias llegadas a la tierra. Lo que interesó fue evitar el desorden derivado de las luchas entre criollos y peninsulares, y hasta tal punto es así que una de las características más señaladas del siglo es la continua ascendencia del componente criollo. Sobre los cambios producidos en la pirámide social y la aparición de una nobleza titulada, véanse los estudios de Mario Góngora³⁸, François Chevalier³⁹, Richard Konetzke⁴⁰ o José Francisco de la Peña, entre otros⁴¹.

Mas no faltaron tampoco los inconvenientes. En efecto, los dispendios exigidos por la política exterior de la Monarquía aumentaron con el advenimiento al trono de Felipe IV, que coincidía fatalmente con la expiración de la Tregua de los Doce Años para los Países Bajos y la consiguiente reanudación de la guerra, motivo que determinó que el soberano volviera sus ojos a América. Debíó considerar el gran papel ultramarino español en la generación de riqueza y poder de España. Y el grado en que la desintegración de dicha riqueza y poder fue un factor perturbador en la España del siglo XVII conduce inevitablemente al historiador a examinar el vínculo entre los problemas coloniales de España, desde ese epicentro suyo llamado Madrid, y el fin de la preeminencia española tanto dentro como fuera de Europa. El Conde-Duque de Olivares⁴² se puso a trabajar para mejorar la situación fi-

³⁵ P. Boyd-Bowman, «La procedencia de los españoles de América, 1540-1559», *Historia Mexicana*, XVII, n.º 1, México, 1967, 37-71 y «La emigración española a América, 1559-1579», *Studia Hispanica in honorem R. Lapesa*, vol. II, Madrid, 1974, 123-147.

³⁶ R. Konetzke, *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*, Madrid, 1953-62.

³⁷ G. Céspedes del Castillo, «La sociedad colonial americana en los siglos XVI y XVII», en *Historia de España y América*, dir. por Tuñón de Lara, t. VI, Barcelona, 1983.

³⁸ M. Góngora, *Encomendados y Estancieros. Estudios acerca de la constitución social aristocrática de Chile después de la Conquista (1580-1660)*, Santiago de Chile, 1970.

³⁹ F. Chevalier, *La formación de los grandes latifundios en México (tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII)*, México, 1956.

⁴⁰ R. Konetzke, «La formación de la nobleza en Indias», *Estudios Americanos*, III, n.º 10, Sevilla, 1951, 329-257.

⁴¹ J. F. Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España, 1550-1624*, México, 1983.

⁴² J. H. Elliot, *El Conde-Duque de Olivares*, Madrid, 1990.

nanciera de la Monarquía española y eliminar gastos inútiles, pero en su programa de reformación no sólo tenía presente a la España europea sino también a la americana. Asignó al Nuevo Mundo un papel fundamental, una parte muy considerable de la riqueza de España y de la Monarquía —quinto real— proveniente de América, iba directamente a Madrid, a sufragar los gastos de la Corona; pero igualmente otra gran parte de esas riquezas se perdía en las mismas colonias. Si se conseguía reformar la administración americana y disciplinar más efectivamente a sus funcionarios, la Corona esperaba recibir una gran recompensa. Sobre la administración madrileña en el siglo xvii deben ser citados, como precursor de un intento de análisis global e integrador, el estudio de Jonathan Israel ⁴³, referente al gobierno en Nueva España y el trabajo que —acerca del gobierno del Virrey Guadalcázar y las medidas administrativas que, siguiendo los dictados de Madrid, implantara en el Virreinato Peruano— nos hace Vargas Ugarte ⁴⁴.

En el Virreinato de la Nueva España, la obra de reformación, encargada por Felipe IV al Virrey Conde de Priego, sufrió los sobresaltos de una auténtica crisis institucional en la que los criollos, si bien no discutieron la autoridad real, generaron un motín popular que en 1624 determinó la fulminante destitución del Virrey ⁴⁵. Madrid no supo asumir las razones de su frustración política y el siglo xvii asistirá a una cascada de conflictos y perturbaciones que no son sino reflejo de una crisis más general a la que no escapa el continente americano ⁴⁶. Pero el siglo xvii contempla asimismo la llegada de un virrey madrileño a América, al Virreinato del Perú, Francisco de Borja y Aragón, Conde de Mayalde, Comendador de Azuaga y Príncipe de Esquilache ⁴⁷. Madrid insistió mucho, para evitar estos conflictos, en la delimitación de la competencia ejecutiva —reservada al Virrey— y la judicial —encomendada a la Audiencia—. Éste es quizá el hecho más sorprendente de la centuria; respecto de la organización indiana será muy vigilada desde la Corte la independencia de jurisdicciones, no obstante lo cual, se llegará al final del Seiscientos con una conciencia consolidada, propiamente americana, resultado de un espíritu integrador por el que América empieza a caminar.

A pesar de todo lo dicho, el siglo concluye con otro tumulto, el de 1692, protesta pública por un estado de cosas, en una palabra, por la gestión del gobierno metropolitano. Algo bien distinto, pues, al tumulto de 1624. Mas la

⁴³ J. I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial*, FCE, México, 1980.

⁴⁴ Vargas Ugarte, «El gobierno del Virrey Guadalcázar», en *Historia General del Perú*, III (1596-1689).

⁴⁵ Véase sobre esta crisis el artículo de J. Israel, «Mexico y la "crisis general" del siglo xvii», *Past and Present*, n.º 63, 1974, 33-57 y M. E. Martínez de Vega, *La crisis barroca en el Virreinato de la Nueva España: El Marqués de Gelves, 1621-1625*, Madrid, 1990.

⁴⁶ Véase también W. Borah, *El siglo de la depresión en Nueva España*, México, 1975.

⁴⁷ Esta figura ha sido estudiada por Vargas Ugarte, «El Gobierno del Virrey Esquilache» y «Auge industrial del Virreinato», *op. cit.*, caps. 7-8.

crisis dinástica y los proyectos de reparto de la Monarquía llegaban a filtrarse haciendo de la incertidumbre el gran problema del siglo.

Al mismo tiempo, otra de las obsesiones de Felipe IV fue la lucha contra las gentes ociosas, maleantes y vagos, el mundo de los marginados. La delincuencia había aumentado notablemente en Madrid a partir del crecimiento demográfico producido en la centuria precedente y las Indias no eran excepción; los medios tradicionalmente empleados, para combatir la corrupción de las costumbres, no eran otros que los represivos⁴⁸. Desde Felipe II se venía prohibiendo la costumbre de usar y hasta portar armas, en Nueva España se decretó formalmente en 1621⁴⁹. N. F. Martin y Veblen estudian el tema de la vagancia y de la ociosidad respectivamente⁵⁰ mientras que de la sociología criminal se encarga Sierra Restrepo⁵¹. Pero, a pesar de las actuaciones represivas de los distintos virreyes, la delincuencia continuó aumentando, fundamentalmente por la inoperatividad de las Audiencias a la hora de juzgar y castigar los delitos. Con respecto a la prostitución y al vagabundeo femenino, el siglo XVI había demostrado que el sistema represivo de la *galera* o cárcel de mujeres no resolvía nada. Se optó por la fórmula de casas de corrección o recogimiento de mujeres con fines de reinserción social⁵². María Dolores Pérez Baltasar afronta, monográfica y pormenorizadamente, el tema de estas casas de recogimiento en Madrid⁵³ y Rodríguez de Solís nos ofrece un análisis comparado entre la prostitución española y americana⁵⁴. Por último, Josefina Muriel estudia los recogimientos de mujeres en México⁵⁵. La preocupación por combatir el delito es la misma, a tenor de las órdenes emanadas de la autoridad, hasta el siglo XVIII. Carlos III, en 1777, intenta una posible solución mandando recoger a los mendigos, tanto hombres como mujeres, en el Hospicio de Madrid, pero se ensayan otros sistemas como el de la expulsión o reintegro al país de origen a los delincuentes extranjeros.

Durante el siglo XVIII y hasta final de la etapa hispánica no se alteró sustancialmente la sociedad hispanoamericana, pero sí se operaron cambios de

⁴⁸ *Novísima Recopilación*, ley II, Título XIX, Libro XII.

⁴⁹ *Carta de 14 de noviembre de 1621*, AGI. México, Leg. 30, ramo 4, n.º 65.

⁵⁰ N. F. Martin, *Los vagabundos en Nueva España en el siglo XVI*, México, 1957 y T. H. Veblen, *Teoría de la clase ociosa*, México, 1944.

⁵¹ L. M. Sierra Restrepo, *Apuntes sobre sociología criminal*, Medellín, 1941.

⁵² *Autos sobre el trabajo de las mujeres vagabundas*, Archivo Histórico Nacional, Sección Consejos. Sala de Alcaldes de la Casa y Corte, 1631, citado en M. D. Pérez Baltasar, *Mujeres marginadas. Las casas de recogidas en Madrid*, Madrid, 1984. Véase también A. Domínguez Ortiz, «La galera o cárcel de mujeres a comienzos del siglo XVIII», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, IX, Madrid, 1973.

⁵³ M. D. Pérez Baltasar, *op. cit.*

⁵⁴ Rodríguez Solís, *Historia de la prostitución en España y América*. Biblioteca Nueva, Madrid, 1931.

⁵⁵ J. Muriel, *Los recogimientos de Mujeres*, Universidad Nacional Autónoma, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1974.

importancia en la segunda mitad de aquella centuria. Un panorama concreto al territorio peruano nos lo proporciona O'Phelan Godoy ⁵⁶. Pero los reformadores que desde Madrid gobiernan el Nuevo Mundo no apoyan mucho los cambios, ya que son defensores de una sociedad fuertemente jerarquizada. No obstante, las «*cédulas de gracias*» constituyen una vía de avance. «El principal efecto innovador es su tendencia a estimular la movilidad social vertical, ya que la promoción se realiza más en virtud de méritos personales, como premio o mérito individual» ⁵⁷. De lo anterior se derivan las diversas posibilidades de análisis social de Hispanoamérica en la segunda mitad del siglo XVIII. Las elites económicas de mineros, comerciantes y hacendados son estudiadas por Brading ⁵⁸ y, por último, respecto a los trabajadores urbanos, la influencia madrileña es notable pues los gremios americanos son reflejo fiel de las actividades y normativas de los cinco gremios mayores de la ciudad de Madrid quien, una vez más, marca la pauta a seguir ⁵⁹.

La protesta indígena no podía faltar como elemento de oposición al programa reformista metropolitano, unas veces se tratará de lucha por la propiedad de la tierra ⁶⁰, otras contra la retención por deudas ⁶¹ y por la libertad ⁶². Nos gustaría cerrar este epígrafe con la propuesta de cuatro publicaciones con las que se cierra asimismo el siglo, la de Manuel Lucena Salmoral, acerca de *Los movimientos antirreformistas en Suramérica, 1777-1781* ⁶³, la de María Luisa Laviana Cuetos ⁶⁴, la de Juan Pérez de Tudela y Bueso ⁶⁵ y la de Detricio Ramos sobre *Los motines del siglo XVIII en América Latina* ⁶⁶. Sostie-

⁵⁶ S. O'Phelan Godoy, «Las reformas borbónicas y su impacto en la sociedad colonial del Bajo y el Alto Perú», *Historia y Cultura*, n.º 16, Lima, 1983, 113-128.

⁵⁷ J. Sarabia Viejo, «La sociedad», en *Historia General de España y América*, t. XI-2, Rialp, Madrid, 1989, 189-221.

⁵⁸ D. A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)*, México, 1971.

⁵⁹ M. Carrera Stampa, *Los gremios mexicanos. La organización gremial en Nueva España, 1521-1861*, México, 1954.

⁶⁰ C. Hunefeldt, *Lucha por la tierra y protesta indígena*, Bonn, 1982.

⁶¹ I. González Sánchez, «La retención por deudas y los traslados de los trabajadores tlaquehuales o alquilados en las haciendas, como sustitución de los repartimientos de indios durante el siglo XVIII», *Anales del Instituto Nacional de Antropología*, vol. 19, México, 1968, 241-250.

⁶² En la región peruana el proceso se dividió en tres fases: el movimiento de 1780 (Arequipa, La Paz y Cochabamba), la rebelión de Tupac Amaru y los movimientos tupamaros.

⁶³ M. Lucena Salmoral, «Los movimientos antirreformistas en Suramérica, 1777-1781. De Tupac Amaru a los Comuneros», *1776. Bicentenario de la Independencia Norteamericana*, XXVI, n.º 107, 1977, 79-115.

⁶⁴ M. L. Laviana Cuetos, «Movimientos subversivos en la América española durante el siglo XVIII. Clasificación general y bibliografía básica», *Revista de Indias*, XLVI, n.º 178, Madrid, 1986, 471-507.

⁶⁵ J. Pérez de Tudela y Bueso, «Acerca del significado de Tupac Amaru en la historia política de la Monarquía Indiana», *V Congreso Internacional de Historia de América*, t. II, Lima, 1972.

⁶⁶ D. Ramos, «Los motines del siglo XVIII en América Latina», *Actas del Congreso «El Dos*

ne el académico que, en el caso americano, actúan los mismos factores que en el motín madrileño: reformismo desde arriba, basado en la omnipresencia del monarca y presión sobre los de abajo que se veían afectados por el nuevo dirigismo, cuando los prepotentes, hacendados y comerciantes, sentían análoga repulsa, no tanto por los efectos de la sequía como en España, sino por la implacable presión de la guerra con Inglaterra. Las necesidades del fortalecimiento de la máquina militar generaban el reformismo fiscal; también en América, aunque no con igual simultaneidad hubo resistencias o protestas contra los medios que se tomaban en semejante sentido. Ese fue, a fin de cuentas, el signo del proceso de las reformas, entre vivas resistencias, que llegaría a desembocar en movimientos, igualmente atizados por grupos de intereses, de mayor amplitud; son –como los denomina el propio Demetrio Ramos– los «motines de Esquilache» americanos.

ECONOMÍA

La economía hispanoamericana desde sus comienzos se caracterizó por fundamentarse en dos sectores productivos, el agrícola y el minero, lo que en cierto modo constituía una diferencia sustancial con el modo de producción de la Europa bajomedieval, basado únicamente en el sector agrícola. La economía indígena perduraría durante bastante tiempo, aunque es de aceptación casi general que hacia finales del siglo XVI, en los virreinos y en las islas del Caribe, tuvo lugar su disolución definitiva.

Un aspecto importante, dentro de la historiografía económica, en general, lo constituye lo que pudiéramos llamar política económica, así como el estudio de ciertos organismos estatales especialmente relacionados con la economía. Siguiendo un criterio cronológico, destacan, en primer lugar, los trabajos de Pérez de Tudela sobre los primeros años de dominio español en el Nuevo Mundo⁶⁷. En ellos se enfoca bajo un nuevo aspecto el fracaso de Colón como gobernante y se ponen de manifiesto los tanteos de la Corona en los comienzos de la empresa indiana, concebida en principio como comercial y transformada, más adelante, en colonizadora. De sumo interés es el documentado estudio de Domínguez Ortiz y la decadencia del comercio indiano⁶⁸.

Son muy escasos los estudios de ganadería como fuente de riqueza colonial. Sin embargo, fue lo suficientemente importante como para ser favorecida en muchas ocasiones por la política de la Corona; el de Matesanz intenta

de Mayo y sus precedentes», Madrid, 1992, 179-201, y J. Andrés Gallego, «Los motines y sus causas», *Actas del Congreso...* 91-95.

⁶⁷ J. Pérez de Tudela y Bueso, *Las Armadas de Indias y los orígenes de la política de colonización (1492-1505)*, CSIC, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Madrid, 1956.

⁶⁸ A. Domínguez Ortiz, «Los caudales de Indias y la política exterior de Felipe IV», *Anuario de Estudios Americanos*, XIII, Sevilla, 1956, 311-383.

llenar ese vacío ⁶⁹. Concretamente para Nueva España fue un factor decisivo en la formación de los grandes latifundios, según se deduce de los trabajos de François Chevalier ⁷⁰. Tampoco son muy abundantes los trabajos sobre agricultura, aunque tal vez sea necesario señalar que, durante la época colonial, fue esta la fuente de riqueza menos fomentada, excepción hecha del cultivo de ciertos frutos tropicales. Sin embargo, se han editado documentos de interés para el estudio del tema, de entre los que destacan aquellos sobre alhóndigas y pósitos, dados a conocer por Chávez Orozco ⁷¹, que ofrecen un gran interés para el estudio del trigo y del maíz de Nueva España.

Los estudios que componen la publicación de Enrique Florescano sobre el desarrollo económico de América Latina desde el año 1500 ⁷² nos ofrecen una panorámica de conjunto al intentar registrar las grandes transformaciones ocurridas en las economías latinoamericanas a lo largo de casi cinco siglos, desde la época prehispánica, y precisan las características de los sistemas económicos que se dieron en ese largo proceso de formación y de cambio. Se apoyan en la investigación erudita más reciente.

La industria, a excepción de la minera, no fue nunca base de la economía indiana. Sin embargo, la política de la metrópoli no fue tan restrictiva que no permitiera el desarrollo de determinadas industrias, sobre todo en zonas ricas en productos de ser susceptibles de ser transformados mediante ellas. María Encarnación Rodríguez Vicente nos ofrece un buen trabajo de información al recopilar y presentar en el primer capítulo de su obra *Economía, Sociedad y Real Hacienda en las Indias españolas* ⁷³ una acertada y cuidada selección bibliográfica de estos y otros aspectos socioeconómicos. La minería, fuente de riqueza en torno a la cual gira toda la economía indiana, ha dado lugar a una abundante bibliografía cuya selección excede a las pretensiones del presente trabajo. El interés se explica si consideramos la importancia que la extracción de metales tuvo en la colonización española. Madrid vigilaba expectante las arribadas de galeones con el «quinto real» que correspondía a la Corona; con él se sufragaba gran parte de la política exterior de la Monarquía Hispánica. Madrid actuaba de esa forma como intermediario distribuidor del oro americano por el continente europeo. Son de todos de sobra conocidos los trabajos de Hamilton ⁷⁴ o Pierre Vilar, clásicos en la materia,

⁶⁹ J. Matesanz, «Introducción a la ganadería de Nueva España, 1521-1535», *Historia Mexicana*, n.º 56, México, 1965.

⁷⁰ F. Chevalier, *Op. cit.*

⁷¹ L. Chávez Orozco, *Documentos sobre alhóndigas y pósitos novoespañoles*, México, 1954-57, 10 vols.

⁷² E. Florescano, *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, FCE, México, 1979.

⁷³ M. E. Rodríguez Vicente, «Las fuentes», en *Economía, Sociedad y Real Hacienda en las Indias españolas*, Alhambra, Madrid, 1986, 7-110.

⁷⁴ E. J. Hamilton, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 1975.

como igualmente lo es la obra de Bakewell, acerca de la minería de Zacatecas en el México colonial ⁷⁵. En el terreno de la investigación propiamente dicha destaca una utilísima obra de conjunto de Modesto Bargallo sobre la minería y la metalurgia en la América española ⁷⁶. Pero más que el desarrollo histórico de la minería se estudian en esta obra las técnicas de la misma desde la época prehispánica y está construida más sobre bibliografía que sobre documentación inédita.

La preocupación por la minería no fue exclusiva de la dinastía Habsburgo, los Borbones continuaron la misma línea y favorecieron los trabajos mineralógicos de los hombres de ciencia europeos, en el siglo xviii. Dichos trabajos —que han dado origen a una numerosa y abundante bibliografía— no son otra cosa que la manifestación del deseo de revalorizar las fuentes de riqueza indianas, típico de dicha centuria ⁷⁷.

Son las relaciones comerciales uno de los aspectos más estudiados de la historia económica de la América española. Las especiales características que la política les imprimió, los problemas que plantearon a los diversos territorios indianos, etc., han dado lugar, igualmente, a una nada desdeñable bibliografía. Sin lugar a dudas, la obra de conjunto más importante publicada en los últimos años es la de los esposos Chaunu sobre el tráfico entre España y sus posesiones indianas en el siglo xvi y la primera mitad del xvii ⁷⁸; tanto por el enfoque metodológico como por la amplia base documental utilizada se puede conceder a esta obra el carácter de fundamental en la historiografía del tema y el historiador Haring, después de ocuparse del *Imperio hispánico en América*, centró sus investigaciones en los aspectos comerciales de la política española y las Indias en la época de los Habsburgo ⁷⁹. Y un aspecto sobresaliente relacionado con la política comercial es la ideología que, en cierto modo, la orienta. José Muñoz Pérez ha escrito varios trabajos interesantes sobre este aspecto ⁸⁰.

El siglo xvii ha sido calificado por algunos de «centuria olvidada». Resulta-

⁷⁵ P. J. Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas, 1546-1700*, México, 1976.

⁷⁶ M. Bargallo, *La minería y la metalurgia en la América española durante la época colonial*, FCE, México, 1955.

⁷⁷ Véase la obra de A. P. Whitaker, «Las misiones mineras de los Elhuyar y la Ilustración», *Boletín de Historia y Antigüedades*, n.º 462-464, Bogotá, 1953, 312-343.

⁷⁸ H. y P. Chaunu, *Séville et l'Atlantique (1504-1650)*, Ecole Pratique des Hautes Etudes, Paris, 1955-60.

⁷⁹ Cl. H. Haring, *Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgo*, México, 1979.

⁸⁰ J. Muñoz Pérez, «El comercio de Indias bajo los Austrias y los tratadistas españoles del siglo xviii», *Revista de Indias*, xvii, n.º 68, Madrid, 1957, 209-221; «El comercio de Indias bajo los Austrias y la crítica del proyectismo español del siglo xviii», *Anuario de Estudios Americanos*, xiii, Sevilla, 1959, 85-103 e «Ideas sobre el comercio en el siglo xviii español», *Estudios Americanos*, xlix, Sevilla, 1960, 47-66.

taría interminable la relación de connotaciones que se le han atribuido a la gravísima depresión por las que atravesaron España y su Imperio en dicha centuria, afirmaciones muy generales, por otra parte, pues la crisis del xvii necesita de una investigación profunda a niveles sectoriales. El caso novohispano ofrece un buen ejemplo de lo necesario que se hace una revisión historiográfica que destruya algunos de los estereotipos generados en torno a la mencionada crisis. En efecto, los años 1580 a 1620 fueron años de expansión de la minería; la producción de plata de San Luis de Potosí había entrado a comienzos de la centuria en su etapa de esplendor y la de Zacatecas, principal centro minero, lo haría entre 1610 y 1630⁸¹. Y lo mismo ocurrió con la actividad comercial. El comercio triangular, México, Filipinas, Perú tuvo su punto más elevado en 1620, pues si bien descendió el movimiento de los buques, aumentó su capacidad y tonelaje⁸². Sobre la necesidad de posponer la fecha de la crisis novoespañola versan las conclusiones de Pierre y Huguette Chauuu⁸³, W. Borah⁸⁴, Trevor-Roper⁸⁵ y Jonathan Israel⁸⁶.

Pero no es menos cierto que la Corte, en Madrid, apremiada por los continuos gastos para sufragar su política exterior, recurrió nuevamente a las Indias, como ya apuntamos más atrás. Se confirmaba, una vez más, la idea de América como soporte económico de la Monarquía. Fue Felipe IV quien se vio obligado a presionar a sus virreyes, el Marqués de Guadalcázar en el Perú y el Marqués de Gelves en Nueva España, para que multiplicaran el celo en sus envíos de metales preciosos y evitasen en la medida de lo posible el comercio ilícito y el fraude fiscal de sus súbditos americanos. En momentos de necesidad económica grave, la Monarquía tenía otro recurso para obtener ingresos con que hacer frente a sus ingentes dispendios: el «donativo». Felipe IV lo utilizó en varias ocasiones y, por real cédula de 18 de junio de 1622, hizo objeto de su petición extraordinaria a los súbditos novohispanos, precisamente con este inauguraba su reinado⁸⁷.

Lutgardo García Fuentes se propone llenar el vacío historiográfico de la segunda mitad del Seiscientos con su obra sobre el comercio español con América⁸⁸. Dos motivaciones le llevaron a emprender el difícil y desconocido camino de la investigación del comercio indiano —según él mismo nos dice en la Introducción al libro—, fijar en lo posible las dimensiones cuantitati-

⁸¹ Bakewell, *op. cit.*, p. 20.

⁸² E. de la Torre Vilar, «Nueva España hacia su plenitud», *Historia General de España y América. América en el siglo XVII*, t. IX-2, Rialp, Madrid, 1984.

⁸³ Chauuu, *op. cit.*, p. 20.

⁸⁴ W. Borah, *El siglo de la Depresión en Nueva España*, México, 1975.

⁸⁵ H. R. Trevor Roper, «The General crisis of the Seventeenth century», *Past and Present*, n.º 16, 1959.

⁸⁶ J. I. Israel, «México y la “crisis general” del siglo xvii», en *El desarrollo económico...*, *op. cit.*, coordinada por E. Florescano, 128-153.

⁸⁷ *Real Cédula de 18 de junio de 1622*, AGI. Patronato Real, Leg. 221, ramo 11.

⁸⁸ L. García Fuentes, *El comercio español con América, 1650-1700*, Sevilla, 1980.

vas y cronológicas de la crisis y dilucidar las posibles causas que van a provocar el hundimiento de Sevilla y por contra el esplendor de Cádiz.

La actividad comercial en el Perú fue tan importante como para comparar con la minería la base de la economía virreinal. Los trabajos de Céspedes del Castillo sobre el mismo ⁸⁹ han sido seguidos por otros muchos que arrojan nueva luz sobre el área comercial, aunque la mayoría se dedique a la institución que controlaba la vida mercantil en particular y que influía fuertemente sobre la economía del virreinato peruano, nos referimos al *Consulado de Lima*.

Uno de los problemas fundamentales de las Indias españolas en el siglo xvii y parte del xviii fue su defensa contra agresiones exteriores. Madrid fue muy sensible a este tema y una de sus prioridades fue la construcción de fortalezas defensivas a lo largo de la costa de su gigantesco imperio ultramarino. Sobre la financiación de esta defensa en una zona neurálgica del Imperio español en América, como lo es el istmo de Panamá, viene a arrojar luces un trabajo de Céspedes del Castillo. De él se deduce que el peso económico de dicha defensa recayó sobre las propias Indias, puesto que poca ayuda de la metrópoli podían esperar en este aspecto ⁹⁰. *Política naval española en el Atlántico, 1700-1715* es el título de un libro de Pablo Emilio Pérez-Mallaina Bueno que demuestra cómo en esa etapa histórica el valor geopolítico del Atlántico se revalorizó para España extraordinariamente ⁹¹. En 1713, la Monarquía Católica perdió los dominios que aún le quedaban en el continente europeo y su porvenir como gran potencia se vio más supeditado que nunca al mantenimiento de las relaciones con sus posesiones situadas al otro lado del Océano. Pero para poder conservar su presencia en el Nuevo Mundo era preciso realizar una política naval apropiada; el estudio de la marina, como sistema de comunicación es importantísimo, pues, para entender la realidad de las relaciones hispanoamericanas de esa época. Pero la defensa seguía siendo preocupación gubernamental preferente, desde la segunda mitad del siglo en adelante como nos hace comprender la monografía de J. Albi ⁹².

La política económica del siglo xviii ha sido un tema muy atractivo para los historiadores sobre todo aquellas medidas que afectaron concretamente a América. Muy interesante, porque nos ofrece una visión de cómo se concebía la política económica respecto a América desde Madrid, resulta la obra

⁸⁹ G. Céspedes del Castillo, «Datos sobre comercio y finanzas de Lima, 1707-1708», *Mercurio Peruano*, n.º 333, Lima, 1954, 937-945.

⁹⁰ G. Céspedes del Castillo, «La defensa militar en el istmo de Panamá a finales del siglo xvii y comienzos del xviii», *Anuario de estudios Americanos*, IX, Sevilla, 1952, 235-275.

⁹¹ P. E. Pérez-Mallaina Bueno, *Política Naval española en el Atlántico, 1700-1715*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1982.

⁹² J. Albi, *La defensa de las Indias, (1764-1799)*, Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid, 1987.

de Krebs Wilckens sobre las ideas de Campomanes ⁹³. Enrique Florescano nos ofrece una acertada síntesis interpretativa sobre la repercusión de las reformas borbónicas en el crecimiento económico americano ⁹⁴ y sobre el impacto colonial que causaron en el Bajo y Alto Perú tenemos el ya citado trabajo de O'Phelan Godoy ⁹⁵. Arcila Fariás nos brinda una síntesis bien construida de la economía del Virreinato de Nueva España y de las repercusiones en ella de las reformas dieciochescas ⁹⁶. Se acepta como eje convencional de la centuria el año 1760, a partir del cual Hispanoamérica va a experimentar profundas reformas económicas y administrativas; tanto Calderón Quijano como Navarro García y Florescano consideran que este hito simbólico del inicio de los años sesenta no es sólo una fecha de referencia sino el punto de arranque efectivo de una profunda remodelación administrativa, de un nuevo planteamiento de la política internacional y de una nueva fase de recuperación demográfica y más eficaz explotación de los recursos económicos. La tendencia ya se atisba en la primera mitad del siglo, pero el movimiento se hace uniformemente acelerado cuando Carlos III accede al trono y perdurará, con los naturales altibajos, hasta otras fechas simbólicas, 1808-1810.

El desarrollo de la economía indiana a lo largo de este período no se entiende si no es desde la formulación política propia del reformismo ilustrado que pone en marcha un ambicioso programa cuyos pilares fundamentales pueden reducirse a dos: uno, potenciar e incrementar el rendimiento minero; otro, el «pacto colonial» ⁹⁷.

En el fondo toda reforma irá encaminada a la consecución de una participación más directa de los territorios ultramarinos en el intento de rescatar para España el peso del pasado. En un planteamiento amplio, es lo que Lynch ha llamado política «imperial». Desde la centralización administrativa hasta el incremento de la presión fiscal, pasando por el nuevo régimen comercial, todo es parte integrante de las directrices económicas recientemente implantadas desde Madrid. La presumible coherencia de dicha política chocó en Indias con el obstáculo de una economía regionalizada y con intereses muy heterogéneos donde, por ejemplo, el sector industrial luchaba por el proteccionismo y el sector agrario por la apertura de nuevos mercados. Estos conflictos suscitados entre las distintas provincias y en el seno de las mismas

⁹³ R. Krebs Wilckens, «Pedro Rodríguez de Campomanes y la política colonial española en el siglo XVIII», *Boletín de la Academia Chilena de Historia*, XXII, n.º 53, Santiago de Chile, 1955, 37-72.

⁹⁴ E. Florescano y Gil Sánchez, «La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808», *Historia de México*, 2, El Colegio de México, México, 1977.

⁹⁵ S. O'Phelan Godoy, *op. cit.*

⁹⁶ E. Arcila Fariás, *El siglo ilustrado en América. Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España. Contribución al estudio de las instituciones hispanoamericanas*, Caracas, 1955.

⁹⁷ M. Molina Martínez, «Economía», en *Historia general de España y América. América en el siglo XVIII*, t. XI-2, Rialp, Madrid, 1989, 223-276.

hipotecaron, en gran medida, el futuro del reformismo, cuando no provocaron una corriente de oposición hacia la Península.

Agricultura, ganadería, minería e industria tendrán, bajo estas coordenadas, tratamientos distintos. Por un lado, se fomenta la producción de materias primas que eviten a la Corona su compra en el extranjero; por otro, sectores como el minero gozarán de un trato preferente mientras que las manufacturas serán olvidadas y, a veces, prohibidas para impedir su competencia con las peninsulares. En general, se trata de un período de crecimiento, al menos hasta el inicio de los primeros brotes independentistas.

Sobre agricultura, tenencia de la tierra, producción y salarios, etc. existe una nutrida bibliografía entre la que destacamos a Chevalier ⁹⁸, Florescano ⁹⁹ y José María Ots Capdequí ¹⁰⁰, si bien este último hace un planteamiento general válido para toda la época colonial. Hammett se ha centrado en el estudio de los obstáculos a la política agraria en el período del Despotismo Ilustrado ¹⁰¹. Acerca de las directrices de la Corona respecto al sector minero puede consultarse, como visión de conjunto, *La minería en el Nuevo Mundo* de C. Prieto ¹⁰²; por la recopilación de trabajos, catálogos de documentación minera y repertorio bibliográfico interesa *La minería hispana e iberoamericana. Contribución a la investigación histórica*. León. 1970. Para un panorama general minero en esta época en los tres virreinos, véase el trabajo ya citado de Brading sobre *Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810)* y el que nos ofrece para el caso peruano Fisher ¹⁰³ y el de Martínez sobre *La minería rioplatense en el último tercio del siglo XVIII* ¹⁰⁴. Una exposición de problemas y nuevas vías de investigación se avanza en C. S. Assadourian y otros, *Minería y espacio económico en los Andes. Siglos XVI-XX*. Lima. 1980. Sobre el sector artesanal resulta útil la consulta a González Angulo, *Artisanado y ciudad a finales del siglo XVIII*. México. 1983 y P. S. Martínez *Las industrias durante el Virreinato (1776-1810)*. Buenos Aires. 1969 así como el trabajo conjunto de González Angulo y Sandoval Zarauz referido al caso novohispano ¹⁰⁵.

Dentro del programa de reformas llevado a cabo por los Borbones en la segunda mitad del siglo XVIII, ocupa un lugar destacado la reorganización de

⁹⁸ F. Chevalier, *op. cit.*

⁹⁹ E. Florescano (coord.), *Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina*, México, 1975.

¹⁰⁰ J. M. Ots Capdequí, *El régimen de tierras en la época colonial*, México, 1959.

¹⁰¹ B. Hammett, «Obstáculos a la política agraria del Despotismo Ilustrado», *Historia Mexicana*, XXI. México, 1970.

¹⁰² C. Prieto, *La minería en el Nuevo Mundo*, Madrid, 1977.

¹⁰³ J. R. Fisher, *Minas y mineros en el Perú colonial, (1776-1824)*, Lima, 1977.

¹⁰⁴ P. S. Martínez, «La minería rioplatense en el último tercio del siglo XVIII», en *La minería hispana e iberoamericana... op. cit.*, 399-450.

¹⁰⁵ J. González Angulo y R. Sandoval Zarauz, «Los trabajos industriales de Nueva España, 1750-1810», en *La clase obrera en la historia de México*, I, México, 1980.

que fue objeto la estructura fiscal existente en aquellos territorios, ya que el antiguo sistema hacendístico era incapaz de dar respuesta tanto a los nuevos criterios políticos de la Monarquía —orientados a una mayor centralización— como, en mucha mayor medida a las crecientes necesidades económicas. Incluso puede decirse que la transformación política que supuso en las Indias la creación de la figura de los intendentes está movida más por un criterio fiscal que de gobierno, de forma que la principal misión de estos nuevos funcionarios consistiría en la remodelación de toda la organización hacendística, con miras a la obtención de nuevos recursos ¹⁰⁶. De ello habla muy claramente la enorme autoridad fiscal con que se revistió al intendente y la existencia, a partir de ese momento, de una auténtica estructura administrativa de la Hacienda que implicaba la simplificación del sistema tributario, la racionalización de los impuestos y una mayor centralización.

Es indudable que las necesidades económicas de la Corona en el siglo XVIII eran acuciantes. España se hallaba inmersa en complicadas situaciones internacionales que obligaban a incrementar considerablemente el ejército, a crear una marina y a mantener costosas guerras en diferentes lugares. Así era imprescindible aumentar la rentabilidad de las posesiones ultramarinas, lo que no se podía conseguir sin una adecuada reorganización de toda la estructura fiscal. Pero de nada servía gravar a las Indias con nuevas imposiciones o aumentar las ya existentes si no se subsanaban los graves defectos de que adolecía la propia Administración, si no se modernizaba la contabilidad ¹⁰⁷ y si no se ponía a la cabeza de la organización de la Real Hacienda a auténticos especialistas que resolvieran sus principales problemas. Cuando se inicie la reforma, se procurará que sea profunda, se señalarán normas fijas y eficientes para alcanzar en el mínimo tiempo el máximo rendimiento, multiplicar los ingresos de las rentas reales y recuperar las inversiones efectuadas. Será Carlos III quien, asesorado por sus ministros, abordará una amplia serie de reformas que darán a la Real Hacienda una nueva fisonomía. A la muerte del monarca, muchas de las modificaciones introducidas fueron revisadas y la subida al trono de Carlos IV marca el inicio de un dilatado período de retroceso en las medidas tomadas, que finalizará con la independencia.

En general todas las obras que analizan las reformas borbónicas en América se detienen también en las variaciones introducidas en la Real Hacienda, como las de Córdova Bello ¹⁰⁸ o José María Ots Capdequí ¹⁰⁹. No existe un estudio de conjunto sobre la Hacienda indiana en general en la reciente historiografía. Sin embargo, sí hay algunos sobre períodos cronológicos o terri-

¹⁰⁶ M. L. Martínez de Salinas Alonso, «La Real Hacienda indiana en la segunda mitad del siglo XVIII», en *Historia General de España y...*, op. cit., t. XI-2, 373-390.

¹⁰⁷ P. Santos Martínez, «La reforma de la Contabilidad Colonial en el siglo XVIII», *Anuario de Estudios Americanos*, XVIII, Sevilla, 1960, 525-536.

¹⁰⁸ E. Córdova Bello, *Las reformas del Despotismo Ilustrado en América*, Caracas, 1975.

¹⁰⁹ J. M. Ots Capdequí, *Nuevos aspectos del siglo XVIII español en América*, Bogotá, 1946.

torios concretos, así como sobre «ramos» o secciones de la Hacienda en particular. Entre los primeros destaca el de Céspedes del Castillo sobre la Hacienda del Perú en el siglo XVIII, que ofrece una interesante visión de conjunto sobre lo que para ella supusieron las reformas borbónicas ¹¹⁰. Sobre la Hacienda colonial de los últimos años de dominio español tiene un breve estudio Trías Fargas ¹¹¹ y, de publicación más reciente, el de Rodríguez Casado ¹¹². Como estudios específicos de los cambios en la estructura de la Hacienda americana se pueden citar a R. Escobedo ¹¹³ y a Céspedes del Castillo ¹¹⁴. Entre los trabajos dedicados a «ramos» de la hacienda cabe destacar asimismo el de Céspedes del Castillo acerca del estanco de tabaco en Perú, sugerente estudio de lo que podría constituir un amplio tema de investigación ¹¹⁵, o el de Cuello Martinell sobre la renta de los naipes en la Nueva España ¹¹⁶ y el de Heredia ¹¹⁷ y Hernández Palomo ¹¹⁸ sobre la venta del azogue y la del pulque respectivamente, en Nueva España. Finalmente, Chinchilla Aguilar ha estudiado el «ramo» de aguas en Guatemala ¹¹⁹.

LAS LETRAS

Tras el Descubrimiento del Nuevo Mundo también contribuyó Madrid a la nueva historiografía y actividad literaria directamente relacionada con las tierras recién descubiertas. Surge uno de los géneros más interesantes y novedosos del momento, la Historiografía Indiana, que será realizada por un nuevo tipo de historiador: el cronista de Indias ¹²⁰. En la villa madrileña nacerá precisamente uno de los cronistas más significativos. Gonzalo Fernández de

¹¹⁰ G. Céspedes del Castillo, «Reorganización de la Hacienda virreinal peruana en el siglo XVIII», *Anuario de Historia del Derecho español*, XXIII, Madrid, 1953, 329-369.

¹¹¹ R. Trías Fargas, «Notas para un estudio del régimen fiscal de la colonia al tiempo de la Independencia», *Anuario de Historia del Derecho español*, XXI-XXII, Madrid, 1951-52, 1292-1313.

¹¹² V. Rodríguez Casado, *La Real Hacienda en Perú a comienzos del siglo XIX*, t. III, V Congreso Internacional de Historia de América, Lima, 1972.

¹¹³ R. Escobedo Mansilla, *Las reformas de Carlos III y la reestructuración de la Hacienda americana*, n.º 8, Quinto Centenario, Madrid, 1985.

¹¹⁴ G. Céspedes del Castillo, «Reorganización de la Hacienda virreinal...», *op. cit.*

¹¹⁵ G. Céspedes del Castillo, «La renta del tabaco en el Virreinato del Perú», *Revista Histórica*, XXI, Lima, 1954, 138-163.

¹¹⁶ M. A. Cuello Martinell, *La renta de naipes en Nueva España*, Sevilla, 1966.

¹¹⁷ A. Heredia, *La renta del azogue en Nueva España (1709-1751)*, Sevilla, 1978.

¹¹⁸ J. J. Hernández Palomo, *La renta del pulque en Nueva España (1663-1810)*, Sevilla, 1979.

¹¹⁹ E. Chinchilla Aguilar, «El ramo de Aguas de la ciudad de Guatemala en la época colonial», *Antropología e Historia de Guatemala*, IV, n.º 2, Guatemala, 1953, 19-31.

¹²⁰ El género de Indias es en verdad original y sorprendente en la Europa del XVI, a pesar de la poca influencia que algunos historiadores han querido concederle. Baste recordar, no obstante, que los cronistas españoles que se dedicaron al género indiano están a la altura de los mejores escritores de su tiempo. Es justo recordar que algunos de ellos cumplieron acertadamente su tarea historiográfica.

Oviedo. Sobre este insigne personaje se han realizado multitud de estudios; no obstante, señalaremos los más representativos, a nuestro juicio, para el tema que nos ocupa; tales son los de José de la Peña y Cámara ¹²¹ y Claudio Miralles de Imperial y Gómez ¹²²; sin embargo, el auténtico especialista en el tema es Juan Pérez de Tudela quien se encargó de prologar las ediciones de la *Historia General y Natural de las Indias*, del citado cronista ¹²³.

Fernández de Oviedo es el claro exponente de una época en la cual la disparidad de ideas es la nota más característica, pues en opinión de Pérez de Tudela representa «el ideal de la caballería andante», ideal que se intentará hacer realidad en el Nuevo Continente ¹²⁴ pero tampoco cierra la puerta a los vientos de renovación cultural y espiritual que se respiraban en la España de su tiempo. Figura siempre, pues, singular y a veces polémica que lo convierte en objeto de revisión historiográfica como lo prueba el último estudio conocido sobre el cronista madrileño, presentado al Congreso de Historia del Descubrimiento, celebrado en Sevilla en 1992, por María Dolores Pérez Baltasar ¹²⁵.

Elemento importante en toda la actividad literaria y científica del Madrid de la etapa borbónica fue la creación de las *Reales Academias*. La fundación de la Real Academia de la Historia representó un hecho de extraordinario interés. Una breve pero interesante relación sobre sus orígenes, sus primeros y definitivos emplazamientos, así como su conversión en cronista perpetuo de Indias, nos la ofrece Remedios Contreras de Miguel ¹²⁶, quien también se ha ocupado, en una labor de ardua minuciosidad e incalculable valor para los historiadores, de las colecciones de manuscritos americanos que alberga en sus fondos la Academia madrileña ¹²⁷.

De gran utilidad igualmente, para el conocimiento de la Academia y su relación con el americanismo en la segunda mitad del siglo XVIII.

¹²¹ J. Peña y Cámara, «Contribuciones documentadas y críticas para una biografía de Fernández de Oviedo», *Revista de Indias*, n.ºs 69-70, Madrid, 1957, 603-705.

¹²² C. L. Miralles de Imperial y Gómez, «Del linaje y armas del primer cronista de Indias», *Revista de Indias*, n.º 73, 1958, 77-78.

¹²³ J. Pérez de Tudela y Bueso, *Vida y escritos de Gonzalo Fernández de Oviedo*, BAE, Madrid, 1959 y Prólogo a la edición de las *Batallas y Quinquagenas*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1983.

¹²⁴ J. Pérez de Tudela y Bueso, «Rasgos del semblante espiritual de Gonzalo Fernández de Oviedo. La Hidalguía caballerescas ante el Nuevo Mundo», *Revista de Indias*, vol. II, Madrid, 1957, 394-395.

¹²⁵ M. D. Pérez Baltasar, «Fernández de Oviedo. Hito innovador en la Historiografía», *Actas del Congreso de Historia del Descubrimiento*, t. IV, Sevilla, 1992, 309-340.

¹²⁶ R. Contreras de Miguel, «Archivo y Biblioteca de la Real Academia de la Historia», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 1982.

¹²⁷ R. Contreras de Miguel, «Las Colecciones documentales sobre América de la Real Academia de la Historia y su contribución al V Centenario del Descubrimiento del Nuevo Mundo», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. 186, cuaderno I, Madrid, 1989, 79-96.

resulta el trabajo presentado como tesis de grado por Teresa Nava Rodríguez ¹²⁸.

Historiador destacado tanto por su obra escrita como por su actuación en Madrid ante Carlos V fue fray Bartolomé de Las Casas. Aunque sevillano de nacimiento, desarrolló en Madrid una labor política tan intensa que originó la famosa controversia de Indias y la elaboración de las *Leyes Nuevas* de 1542. También Madrid fue escenario de su muerte, acaecida a su regreso de Nueva España donde había desempeñado su cargo de Obispo de Chiapa desde 1544. Los estudios sobre Bartolomé de Las Casas son tan diversos y numerosos que su simple ennumeración exigiría un tratamiento específico. A pesar de ello, queremos recordar la primera publicación que sobre el fraile dominico elaboró Lewis Hanke, auspiciada por Emilio Ravignani quien la incluyó en la serie de publicaciones históricas que dirigía en la Universidad de Buenos Aires ¹²⁹; sería la primera de una larga serie ¹³⁰.

La cooperación de Manuel Giménez Fernández —cuyos numerosos aportes tienen un valor permanente— fue indispensable para la realización de una selección bibliográfica que contribuye al mejor conocimiento histórico del personaje ¹³¹. Y es indiscutible la autoridad del vigoroso y detallado ataque que el veterano Ramón Menéndez Pidal dirigió contra Las Casas en 1963 ¹³². Pero Manuel Giménez Fernández fue quien expresó uno de los juicios más perdurables sobre el historiador; caracterizó a fray Bartolomé como «el más notable de todos los hijos de Sevilla, sin cuyas sublimes cualidades (...) nuestra colonización de las Indias no hubiera sido diferente de la explotación holandesa en Malasia o la de los alemanes en Suráfrica» ¹³³. Pérez de Tudela afirma magistralmente la universalidad del Padre Las Casas, sostiene la tesis de que los razonamientos de Las Casas y Sepúlveda no sólo se apli-

¹²⁸ T. Nava Rodríguez, *Reformismo Ilustrado y americanismo: la Real Academia de la Historia, 1735-1792*, Madrid, 1989.

¹²⁹ L. Hanke, *Las teorías políticas de Bartolomé de Las Casas*, n.º 67, Instituto de Investigaciones Históricas, Buenos Aires, 1935.

¹³⁰ L. Hanke, *Bartolomé de Las Casas: Bookman, Scholer and Propagandist*, University of Pennsylvania Press, Filadelfia, 1952; *Estudios sobre Bartolomé de Las Casas y sobre la lucha por la justicia en la conquista española de América*, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1968 y estudio preliminar a la edición de *Historia de las Indias* de Agustín Millares Carlo, México, 1951.

¹³¹ *Bartolomé de las Casas, 1474-1566. Bibliografía crítica y cuerpo de materiales para el estudio de su vida, escritos, actuación y polémicas que suscitaron durante cuatro siglos*, Fondo Histórico y Bibliográfico, José Toribio Medina, Santiago de Chile, 1954.

¹³² R. Menéndez Pidal, *El Padre Las Casas. Su doble personalidad*, Espasa Calpe, Madrid, 1963.

¹³³ M. Giménez Fernández, *Nuevas consideraciones sobre la historia, sentido y valor de las Bulas Alejandrinas de 1493 referentes a las Indias*, Sevilla, 1944, citado en L. Hanke, «Mi vida con Bartolomé de Las Casas, 1930-1985», en *Estudios sobre Fr. Bartolomé...*, op. cit., apéndice III, 555-565.

can a los pueblos nativos de América sino a toda la humanidad, a todas las naciones, dentro de sus propias fronteras y del más allá ¹³⁴.

Bajo los auspicios del *Instituto de Cooperación Iberoamericana* tuvieron lugar en Madrid, los días 12 a 14 de febrero de 1985, unas *Jornadas* de estudio dedicadas a conmemorar el *Quinto Centenario de Bartolomé de Las Casas*. Esta celebración se enmarcaba «en el propósito y en la intención de recordar la efemérides del Quinto Centenario del Descubrimiento en una óptica dinámica y proyectada hacia el futuro». Los coordinadores de dichas *Jornadas* fueron los profesores Roberto Mesa y José Manuel Pérez Prendes ¹³⁵ y se contó con especialistas de primerísima fila ¹³⁶; en la publicación de las *Actas* se incluyó una bibliografía exhaustiva sobre Bartolomé de Las Casas, ordenada con acertado criterio y cuya realización corrió a cargo de Almudena Hernández Ruiz-Gómez y Carlos González-Heredia; su orientación bien determinada y la bibliografía recientísima hacen de este volumen un valioso y preciado instrumento de trabajo.

Por último, y tomando, como hilo conductor, la importancia que tuvo Madrid con todo lo relacionado con la actividad teatral a partir del siglo XVI, Sáinz de Robles hace un itinerario, entre anecdótico y pintoresco, de algunos sucesos históricos y costumbristas entre los que también se mezclan leyendas, cuentos y dichos muy propios de los ambientes madrileños. No podemos olvidar el influjo que la actividad teatral madrileña tuvo en América; esta obra, de gran amenidad, es un valioso instrumento para recrear ambientes y personajes ¹³⁷.

Manuel Lucena Salmoral fue el encargado de presentar las *III Jornadas sobre la Presencia Universitaria Española en América*, celebradas en mayo de 1989 ¹³⁸. Su contenido fundamental el estudio de la Universidad en la época borbónica. La nueva coyuntura resultó más rica que la anterior, del período de los Austrias, no sólo por la expansión de los centros universitarios sobre el mapa hispanoamericano, sino también por las problemáticas que afrontó como consecuencia del enfrentamiento en su seno de la Ilustración con el pensamiento tradicional contrarreformista, que se arrastró hasta los mismos

¹³⁴ J. Pérez de Tudela, «Significado histórico de la vida y escritos del Padre Las Casas», que sirve de introducción para su edición en cinco tomos de las *Obras escogidas de Fray Bartolomé de Las Casas*, t. I, BAE, Madrid, 1957.

¹³⁵ J. M. Pérez Prendes y Muñoz de Arraco y R. Mesa (coords.), *En el Quinto Centenario de Bartolomé de Las Casas*, Actas de las Jornadas de estudio para conmemorar el Quinto Centenario de Bartolomé de Las Casas. Cultura Hispánica, Madrid, 1986.

¹³⁶ Lewis Hanke, Silvio Zavala, Sánchez Albornoz, Lucinao Pereña, Claudio Esteve Fabregat, Rafael Anes Alvarez, Mario Hernández Sánchez-Barba... entre otros.

¹³⁷ F. Sáinz de Robles, *Madrid entre teatral y cuentista*, Cunillera, Madrid, 1973 y R. Andioc, *Teatro y sociedad en el Madrid del siglo XVIII*, Madrid, 1976.

¹³⁸ *Actas de las III Jornadas sobre la presencia universitaria española en América: La Universidad en la época borbónica*, Estudios de Historia Social y Económica de América, *Revista de la Universidad de Alcalá de Henares*, n.º 7, 1991.

umbrales de la emancipación. Nuevas filosofías, innovadoras corrientes del pensamiento político, proyección utilitarista de la docencia y revisionismo de los métodos de acceso a las cátedras fueron igualmente objeto de debates en el seno de los claustros universitarios, demostrándonos que la Universidad Hispanoamericana, aunque apegada a lo conservador, luchaba por abrirse camino a lo innovador.

LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA

El Descubrimiento del Nuevo Mundo supuso una verdadera revolución en la farmacopea tradicional. A finales del siglo xvii, ya se habían descubierto las principales plantas americanas con carácter febrífugo y curativo, como la quina: plantas que eran objeto de una gran demanda por parte de las boticas peninsulares. En el primer viaje de Colón, iba, en calidad de grumete de la Santa María, un tal Gómez Zuraccos, aprendiz de boticario y Diego Alvarez de Chanca, que también participó en los viajes colombinos, fue el primero que describió las plantas medicinales americanas. Pero evidentemente la primera aportación importante a la historia natural de las Indias occidentales se debe a Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés que publicó un *Sumario de la natural y general estoria de las Indias*, en Toledo en 1526. En este escrito manifiesta claramente Fernández de Oviedo que, en su viaje a América, el motivo principal que impulsa todos los actos es el estudio de la naturaleza. A pesar de los buenos propósitos del cronista, no consigue que su *Historia* sea un riguroso y metódico tratado con caracteres y categoría para ser considerada como una obra de elevado nivel científico, más bien se la debe catalogar como un registro en el que con cierto orden, no muy riguroso, va consignando con ejemplar meticulosidad todos los sucesos por él presenciados y cuantos hechos llegaron a su conocimiento. De todas formas, el mérito de Fernández de Oviedo es extraordinario puesto que no se le conocen estudios oficiales y su preparación estuvo encaminada a destacar en la Corte y en la guerra. Con idéntica meticulosidad que los hechos históricos, Oviedo describe en su *Historia General de las Indias* multitud de plantas, minerales, árboles y especies animales; no dejó pasar desapercibido ningún detalle que supusiese información del maravilloso Nuevo Mundo y expuso incluso las propiedades medicinales de muchas especies. Su esfuerzo no recibió la atención que merecía y su obra permaneció olvidada hasta que a principios del siglo pasado la sacó de la oscuridad Francisco Cerdá y Rico, académico de la historia ¹³⁹.

En Madrid, concretamente la *Botica Real* y la *Botica del Colegio Imperial* de los jesuitas eran las receptoras de una gran cantidad de plantas medicina-

¹³⁹ G. Fernández de Oviedo, *Sumario de la natural y general historia de las Indias*, Toledo, 1526. *La Historia general de las Indias*, Sevilla, 1535.

les procedentes de tierras indianas. Sobre este particular versa el estudio de Rosa María Basante Pol y Ramón García Ada ¹⁴⁰. Debido al gran desarrollo que el estudio de la Botánica y de las Ciencias Naturales había adquirido en España y, sobre todo en la Corte madrileña, Fernando VI decidió crear el *Gabinete de Historia Natural* que quedaría adscrito a la *Real Casa de la Geografía*, institución analizada por Pilar Corella, quien destaca su importancia y su actividad comercial ultramarina en el siglo XVIII ¹⁴¹. En pleno desarrollo no sólo de las ciencias experimentales, sino también de la capacidad de observación, la historia natural cobró un auge inusitado a fines del siglo XVIII. En Madrid, se publicó una obra de Buffon muy difundida, al abrigo de la Enciclopedia y que fue conocida en España a través de las Sociedades Económicas que la incluyeron en sus planes de estudio ¹⁴².

Y, en relación con los viajes científicos a América, organizados por España en el siglo XVIII existen numerosos trabajos monográficos. No hay que olvidar que es en la Corte donde se organizan y preparan la mayoría de ellos y es Madrid quien también recoge los frutos de dichas expediciones, es decir, plantas, animales, minerales, etc. ¹⁴³, en el *Gabinete de Historia Natural* y el *Jardín Botánico*. Mención especial merece la expedición de Alejandro Malaspina, quien emprendió una aventura científica transoceánica con las corbetas *Atrevida* y *Descubierta* (1788-94) en el curso de la cual, doblando el Cabo de Hornos, llegó a Alaska, de donde descendió a las islas Filipinas (1792), para regresar por aguas de Australia y Nueva Zelanda hasta el punto de partida, Cádiz. Las experiencias de este viaje fueron recogidas en su *Viaje político-científico alrededor del mundo*, publicado en 1885. Ya de brigadier Malaspina sufrió prisión de Godoy (1795-1803), tanto por las ideas expuestas en su relación como por intrigas de la Corte ¹⁴⁴. Para la reconstrucción de otras expediciones como la de Malaspina, sus preparativos y el interés de los soberanos Borbones, Luis I o Carlos III, por el estudio de la Botánica, puede consultarse la obra de Arthur Steele ¹⁴⁵. María Angeles Calatayud nos proporciona un *Catálogo* de expediciones y viajes científicos en el que no se li-

¹⁴⁰ R. M. Basante Pol y R. García Ada, «Notas históricas de la Botica del Colegio Imperial», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Madrid, 1984, 341-391.

¹⁴¹ P. Corella Suárez, «La Real Casa de la Geografía y el comercio ultramarino durante el siglo XVIII», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Madrid, 1987, 217-236.

¹⁴² G. L. Buffon, *Historia Natural*, Madrid, 1792.

¹⁴³ Véase, como obra de referencia, J. C. Arias Divito, *Las expediciones científicas españolas durante el siglo XVIII*, Madrid, 1968.

¹⁴⁴ X. Iozoya, *La expedición Malaspina, 1789-1794. Viaje a América y Oceanía de las corbetas «Descubierta» y «Atrevida»*, Madrid, 1984 y *Plantas y luces en México. La Real Expedición Científica a Nueva España (1787-1803)*, Barcelona, 1984.

¹⁴⁵ A. Steele, *Flores para el Rey. La expedición de Ruiz y Pavón y la flora del Perú (1777-1788)*, Barcelona, 1982.

mita a hacer la relación de los mismos sino una interpretación valorativa ¹⁴⁶. En cuanto a la creación del *Jardín Botánico*, su primitivo emplazamiento, su puesta en marcha y su traslado definitivo resulta fundamental la consulta del artículo de Carmen Añón Feliu sobre los Reales Jardines Botánicos ¹⁴⁷. En el terreno de la Botánica es de rigor citar la obra de Cavanilles ¹⁴⁸ y Casimiro Ortega, primer catedrático del Jardín Botánico madrileño ¹⁴⁹.

Es bien conocida por todos la célebre expedición científica que en el año 1735 hicieron los sabios Jorge Juan y Antonio de Ulloa, en compañía de los astrónomos franceses, MM. Godin, Bouger y La Condamine, para averiguar el verdadero valor del grado terrestre sobre el Ecuador. Concluida la parte científica de la comisión, se dedicaron los célebres españoles a informarse del verdadero estado político de aquellos países con respecto a las fuerzas terrestres y marítimas así como el estado de sus plazas fuertes y sus guarniciones. Jorge Juan y Antonio de Ulloa redactaron unas polémicas y controvertidas *Noticias secretas de América*, según las instrucciones del marqués de la Ensenada, primer Secretario de Estado, que fueron presentadas en informe secreto al Rey Fernando VI, si bien el manuscrito quedó sepultado en el olvido durante los cuatro últimos reinados ¹⁵⁰.

HUELLA MADRILEÑA EN LOS PRÓCERES DE LA EMANCIPACIÓN

Iberoamérica, durante el proceso de consecución de su independencia, optó por un modelo de desarrollo fundamentalmente liberal, en un principio no muy distinto del que adoptaron Gran Bretaña, los Estados Unidos y, con frecuencia, también Francia. Esto implicaba un proyecto, en lo político, de gobierno constitucional y representativo, y, en sus dimensiones socioeconómicas y culturales una disminución de las barreras artificiales a la iniciativa individual y a la libertad ¹⁵¹. Los movimientos precursores de la Emancipación en Hispanoamérica, las primeras señales de crisis, el Imperio español de América en el siglo XVIII y la América de las Luces entre la tradición y la innovación son

¹⁴⁶ M. A. Calatayud Arinero, *Catálogo de las expediciones y viajes científicos españoles, siglos XVIII y XIX*, CSIC, Madrid, 1984.

¹⁴⁷ C. Añón Feliú, «Noticias sobre los Reales Jardines Botánicos de Mígas Calientes y el Prado», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 1984, pp. 91 y ss.

¹⁴⁸ A. Cavanilles, *Colección de papeles sobre controversias botánicas*, Madrid, 1796.

¹⁴⁹ C. Ortega, *Descripción de las plantas nuevas y más raras del Jardín Botánico*, Madrid, 1797 y *Plantas nuevas y raras del Jardín Botánico de Madrid*, Madrid, 1798.

¹⁵⁰ Jorge Juan y Antonio de Ulloa, *Noticias secretas de América*, Turner, Madrid, 1982, ed. facsimilar de la publicada por David Barry, Londres, 1826.

¹⁵¹ D. Bushnell y N. Macaulay, *El nacimiento de los países latinoamericanos*, Nerea, Madrid, 1989.

algunos de los aspectos considerados por Joseph Pérez ¹⁵². Es un hecho que algunos de los caudillos que hicieron posible la independencia americana, se curtieron en los ambientes literarios y cortesanos madrileños; José de San Martín y, sobre todo, Simón Bolívar visitaron la Corte, en Madrid.

Varios estudios apuntan la posibilidad de que San Martín pudiera, incluso, haber pertenecido al *Seminario de Nobles* de Madrid. El padre Carmelo Sáez de Santamaría analiza todas las actividades llevadas a cabo por el *Real Seminario de Nobles*, su funcionamiento y los fondos que alberga su biblioteca ¹⁵³. En lo referente a la posibilidad de la estancia de San Martín en la institución, el autor, careciendo de pruebas documentales fehacientes que atestigüen tal afirmación no aventura un juicio afirmativo, mas tampoco descarta rotundamente el hecho ya que, por real cédula de 1785, Carlos III reservaba cuarenta plazas con destino a la educación de hijos de familias pertenecientes a la nobleza americana ¹⁵⁴. Sin embargo, otros historiadores, sostienen como evidente y segura la estancia de San Martín en el Seminario ¹⁵⁵.

Son muchas las biografías sobre la figura de Simón Bolívar que nos recuerdan su estancia en la Corte madrileña, pero un trabajo que recrea en exclusiva esta circunstancia del líder americano es el de Ramón Ezquerria Abadía sobre el matrimonio de Bolívar con María Teresa Rodríguez y Alaiza, celebrado en la antigua iglesia de San José y en cuyo recuerdo se conserva una lápida con una inscripción que contiene las capitulaciones matrimoniales. El estudio también refiere sus vicisitudes en los ambientes cortesanos madrileños, en los que precisamente conoció a la que luego sería su esposa ¹⁵⁶. Nos aportan más datos relativos al paso de Bolívar por la Corte Carlos Pereyra ¹⁵⁷, Salvador de Madariaga ¹⁵⁸ y Carlos Seco Serrano ¹⁵⁹. El tema sigue, hoy día, suscitando el interés de los historiadores; en efecto, Manuel Lucena Salmoral acaba de publicar una biografía de Simón Bolívar en la que se destacan los aspectos antes apuntados ¹⁶⁰ y en el II Congreso de Academias Iberoamericanas de la Historia, celebrado en Madrid en 1992, el venezolano

¹⁵² J. Pérez, *Los movimientos precursores de la emancipación en Hispanoamérica*, Alhambra, Madrid, 1982.

¹⁵³ C. Sáez de Santamaría, «Reconstrucción del ambiente cultural en España y América a finales del siglo XVIII. La Biblioteca del Colegio de Nobles de Madrid», en *San Martín en España*, Instituto Sanmartiniano, Madrid, 1981.

¹⁵⁴ C. Sáez de Santamaría, «El general José de San Martín y el Colegio de Nobles de Madrid», *I Congreso Internacional Sanmartiniano*, Buenos Aires, 1978, pp. 118 y ss.

¹⁵⁵ C. A. Guzmán y A. Lilia, «José de San Martín y el Seminario de Nobles de Madrid», *San Martín en España...*, *op. cit.*, pp. 156 y ss.

¹⁵⁶ R. Ezquerria, *El matrimonio de Bolívar*, CSIC, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, Madrid, 1983.

¹⁵⁷ C. Pereyra, *La juventud de Bolívar*, Madrid, 1982.

¹⁵⁸ S. Madariaga, *Bolívar*, t. I, México, 1953.

¹⁵⁹ C. Seco Serrano, *Godoy, el hombre y el político*, Madrid, 1978.

¹⁶⁰ M. Lucena Salmoral, *Simón Bolívar*, Alianza Editorial, Madrid, 1992.

Mario Briceño Perozo disertó sobre los *Factores de diferenciación e instancias integradoras en la experiencia del mundo Iberoamericano. Bolívar, arquitecto de la Unión.*

CONCLUSIÓN

Después de repasar pormenorizadamente el anterior recorrido por la historiografía sobre Madrid y sus conexiones con América a lo largo de la Edad Moderna, no parece difícil aventurar lo que podríamos considerar las «impresiones» más evidentes del conjunto relacionado. En primer lugar, que el grueso de la documentación obtenida, tanto estudios como monografías, hacen referencia a aspectos generales de gobierno y organización administrativa del mundo americano y, de manera especial, priman los aspectos institucionales sobre cualquier otro contenido. América aparece a los ojos del Viejo Mundo como un Mundo Nuevo, en efecto, pero con repercusión apenas sentida por los españoles contemporáneos al Descubrimiento, mucho menos a los europeos del mismo tiempo histórico; pero también es cierto que, desde mediados del siglo XVI, coincidiendo, pues, con la elección de Madrid como capital de la Monarquía, irá adquiriendo su propio protagonismo y sus propias señas de identidad. En segundo lugar, no podemos dejar de sorprendernos por el desproporcionado peso que asumen los análisis de contenido económico-hacendístico en comparación, por ejemplo, con el enfoque más propiamente sociológico (emigración madrileña a Indias, influencia del casticismo en América, rechazo de los criollos a la política metropolitana-penínsular...). Se explica esta circunstancia por ser consideradas las Indias —y no hay variación sustancial en el siglo XVI, en el XVII y en el XVIII— en su función primordial, cuando no exclusiva, de soporte económico de la Monarquía, faceta esta que se pone más de manifiesto en momentos de crisis económica o endeudamiento crónico, provocado por una política exterior ambiciosa. Tercero, un aspecto casi desconocido para muchos, Madrid prestó un apoyo fundamental a la práctica del Derecho Indiano; se acometieron en la capital varios proyectos recopiladores, aunque sólo uno resultó efectivamente aplicado, la *Nueva Recopilación de las Leyes de Indias*, que encargara Carlos II y que vio la luz en Madrid en 1681. Y, por último, América, en justa reciprocidad, aportó mucho más que sus riquezas materiales a la capital de la Monarquía, desde sus especies botánicas a nuevas técnicas curativas o al liberalismo dejado por los que serían los protagonistas de la Emancipación, en sus estancias madrileñas o a su paso, otras veces fugaz, por Madrid.